

# CÓDIGO ÉTICO

**Euro-Funding Advisory Group, S.L.**  
**NIF B85727188**  
**Plza. de la Independencia 8**  
**planta 2, 28001 Madrid**



Your P&L is our DNA

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
1.1	Definición del Código Ético .....	3
<b>2</b>	<b>ÁMBITO SUBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
2.1	Quién debe cumplir este Código.....	3
<b>3</b>	<b>PAUTAS DE CONDUCTA .....</b>	<b>4</b>
3.1	Obligación de cumplir las leyes .....	4
3.2	Respeto.....	4
3.3	Honradez y transparencia.....	6
3.4	Excelencia y profesionalidad .....	11
3.5	Confidencialidad y privacidad .....	11
<b>4</b>	<b>RÉGIMEN SANCIONADOR.....</b>	<b>12</b>
<b>5</b>	<b>PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE: CANAL DIRECTO .....</b>	<b>13</b>
5.1	Implantación de canal directo.....	13
<b>6</b>	<b>ENTRADA EN VIGOR .....</b>	<b>13</b>
<b>7</b>	<b>FORMACIÓN Y DIFUSIÓN.....</b>	<b>13</b>
	<b>ANEXO I.- PACTO MUNDIAL NACIONES UNIDAS.....</b>	<b>14</b>

## 1 INTRODUCCIÓN.

---

### 1.1 Definición del Código Ético.

El Código Ético (en lo sucesivo “el Código”) de **Euro-Funding Advisory Group, S.L.** y de sus sociedades participadas (en adelante todas juntas Euro-Funding), es la norma fundamental de carácter interno y de obligado cumplimiento, que estable los principios éticos y las pautas de conducta que presiden el comportamiento y las actuaciones del personal de Euro-Funding con independencia de sus funciones y responsabilidades, de su posición en el organigrama y de cualquier otra circunstancia personal, social o laboral.

**Visión:** aportar mejoras económicas a la cuenta de resultados de nuestros clientes.

**Misión:** crecer de forma rentable y sostenible acompañando a nuestros clientes allá donde estén sus proyectos, dando un servicio local con soluciones globales.

#### Ventajas competitivas

- Equipo
- Experiencia
- Especialización
- Red Internacional

**Valores** de nuestro equipo:

- Integridad: confidencialidad y honradez
- Excelencia: servicio y rigor técnico
- Orientación al cliente: flexibilidad y resultados

## 2 ÁMBITO SUBJETIVO.

---

### 2.1 Quién debe cumplir este Código.

El Código Ético es de aplicación a los socios, administradores, consejeros, directores, directores de comités, directores ejecutivos, representantes, apoderados, asesores, consultores, personal laboral fijo y eventual, personal subcontratado, auditores, aportadores, proveedores, así como, en general, a cualquier persona o entidad con la que Euro-Funding mantenga una relación contractual, laboral o mercantil (en lo sucesivo, indistintamente, las “**Personas Sujetas**” en plural, o “**Persona Sujeta**” en singular).

Las Personas Sujetas deben conocer, cumplir y aplicar el Código Ético y, por tanto, respetar los valores, los principios y las normas contenidas en el Código, tanto en sus relaciones profesionales con Euro-Funding y el resto de Personas Sujetas, como en sus relaciones con clientes, proveedores, empresas de la competencia, Administraciones Públicas y la sociedad en general.

Toda Persona Sujeta tiene la obligación y el deber de velar para que el resto de Personas Sujetas conozcan, cumplan y apliquen este Código.

## 3 PAUTAS DE CONDUCTA.

---

### 3.1 Obligación de cumplir las leyes.

Todas nuestras actuaciones se llevan a cabo cumpliendo este Código y la legislación, nacional e internacional.

#### 3.1.1 Cumplimiento global.

Las Personas Sujetas deben cumplir, respetar y aplicar las leyes, resoluciones, directivas, estatutos, reglamentos, órdenes, ordenanzas, recomendaciones y normas internas de Euro-Funding que en cada momento se encuentren en vigor.

Euro-Funding facilita a las Personas Sujetas formación y asesoramiento sobre las leyes, políticas, valores y la cultura de Euro-Funding, que resultan aplicables en cada caso, con el fin de realizar las oportunas aclaraciones y solventar las dudas que existan. Euro-Funding pone a disposición de aquéllas sus servicios y departamentos, en especial el departamento legal y de cumplimiento normativo.

#### 3.1.2 Obligación de colaborar con las investigaciones.

Las Personas Sujetas apoyan, facilitan y cooperan con cualquier investigación de las Administraciones Públicas, organismos reguladores, Administración de Justicia o por la propia Euro-Funding, la Dirección de Asesoría Jurídica y de Cumplimiento o cualquier persona o entidad designada al efecto.

#### 3.1.3 Información sobre procedimientos judiciales o administrativos.

Cualquier Persona Sujeta que, como consecuencia de su relación con Euro-Funding, comparezca ante un órgano judicial, ante un organismo administrativo o ante cualquier autoridad pública, incluidas la Administración de Justicia y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en calidad de denunciado, imputado, querrellado, demandado, requerido o testigo, debe informar con carácter previo tanto a su superior jerárquico con rango de Director como al Director de la Asesoría Jurídica de Euro-Funding de manera veraz, completa e inmediata.

La Persona Sujeta que se encuentre en esta situación debe informar a Euro-Funding acerca del resultado de la investigación de manera igualmente veraz, completa e inmediata.

### 3.2 Respeto.

Las Personas Sujetas deben respetar siempre a las Personas, el Medio Ambiente, la Cultura y las Costumbres de otros Países.

#### 3.2.1 Respeto a las Personas.

Euro-Funding considera un valor fundamental el respeto a la dignidad de toda persona por el mero hecho de serlo y, particularmente, el respeto a la dignidad de todas las personas que conforman Euro-Funding, sus clientes, proveedores, socios y, en general, el respeto a la dignidad de cualquier persona que haya tenido, tenga o pueda tener alguna relación con Euro-Funding.

Euro-Funding exige especial cuidado en el cumplimiento de la normativa sobre protección de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas, acogiéndose a la Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada por las Naciones Unidas en 1948, al Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, al Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950.

Euro-Funding también asume y respeta particularmente la Declaración Tripartita de Principios de Empresas Multinacionales y Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, así como el principio de representación sindical de sus empleados.

Euro-Funding tiene una estrategia de tolerancia cero ante el acoso, el abuso de autoridad, el abuso verbal, las calumnias, las amenazas, las ofensas, el trato discriminatorio por motivos de raza, color, nacionalidad, origen, lengua, religión, género, opinión, ideología, filiación, edad, orientación sexual, estado civil, estado –incluido el de embarazo–, estatus social y familiar, aspecto físico, discapacidad y demás situaciones protegidas por el Derecho, tanto con respecto a los empleados, los directivos y los miembros de los órganos de Administración, como con respecto a los socios de la compañía, clientes, potenciales clientes, proveedores y cualquier otra persona. El objetivo es que las relaciones en el lugar de trabajo sean profesionales y libres de prejuicios, discriminaciones y/o acoso.

Euro-Funding promueve la igualdad de oportunidades entre los empleados con independencia de su sexo, raza, condición social, credo o nacionalidad.

Euro-Funding respeta la vida privada de las Persona Sujetas y no se inmiscuye en las actividades o conductas que realizan fuera del ámbito profesional, si dichas actividades o conductas no afectan al desempeño de sus funciones dentro de Euro-Funding ni perjudican el buen nombre del Euro-Funding ni sus intereses legítimos.

Toda Persona Sujeta tiene derecho a simpatizar y pertenecer a una organización política o sindical, si bien, cualquier actividad, militancia y/o contribución económica debe ser personal y no debe interferir con el desempeño de sus funciones. Está prohibido vincular a Euro-Funding con partidos u organizaciones políticas, cargos electos o con personajes públicos.

Euro-Funding cree en el perfil humano de las empresas y en el compromiso y la responsabilidad de éstas con la sociedad, colaborando con varias fundaciones en el desarrollo de proyectos humanitarios como parte de su política de Responsabilidad Social Corporativa.

### **3.2.2 Respeto a la Cultura y a las Costumbres de los Países.**

Euro-Funding considera la diversidad como algo positivo y fomenta que las diferencias culturales y de costumbres que existen en los países del mundo en los que está presente sean respetadas.

Las relaciones de las Personas Sujetas con personas de otros países deben estar libres de prejuicios, presididas por la tolerancia y responden a actitudes positivas, con reconocimiento hacia los valores de sus culturas, respetando sus tradiciones y costumbres, favoreciendo un entendimiento cordial y respetuoso

### **3.2.3 Respeto al medio ambiente.**

La preservación del medio ambiente es inherente a Euro-Funding, promoviendo mediante políticas internas un enfoque preventivo.

Las Personas Sujetas protegen y respetan el medio ambiente, minimizando el impacto medioambiental de sus actividades y de la utilización de instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos, asumiendo y cumpliendo las políticas corporativas.

### **3.2.4 Seguridad y salud en el trabajo.**

Euro-Funding adopta las medidas establecidas en la legislación de cada país, para que sus empleados desarrollen su trabajo en lugares seguros y saludables, para que la seguridad y salud en el trabajo sea conforme a de las regulaciones aplicables en cada momento.

Euro-Funding dota a sus empleados de los recursos y del conocimiento necesario para que desempeñen sus funciones con seguridad y en un entorno saludable velando por la seguridad de todas las personas que puedan verse afectadas.

Asimismo, Euro-Funding también aplica sus normas y políticas de salud y seguridad en el trabajo a las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

### 3.3 Honradez y transparencia.

La honradez y la transparencia son dos elementos fundamentales que distinguen nuestro comportamiento. Cumpliendo estos principios, generamos confianza a nuestros clientes y adquirimos mayor reputación.

#### 3.3.1 Defensa de la competencia.

Euro-Funding respeta y fomenta la competencia libre, leal y honesta, ya que con ello favorecemos la disciplina en la actuación de nuestras empresas.

Por ello Euro-Funding prohíbe:

- Las prácticas abusivas y desproporcionadas con el objeto de establecer una posición dominante en el mercado.
- La reducción de precios por debajo de su coste para eliminar a competidores o prevenir su entrada;
- La fijación de precios u otras condiciones comerciales, de forma directa o indirecta, acordando descuentos, precios mínimos o precios para excluir competidores.
- El reparto de mercados o de clientes.
- La limitación de la producción; la aplicación de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes; la subordinación de la celebración y el perfeccionamiento de los contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias.
- Las ofertas de cobertura (acuerdo para favorecer la adjudicación de una licitación), las ofertas retiradas (retirar una oferta de modo que se adjudique al ganador) y la rotación de ofertas (empresas participantes en una licitación acuerdan turnos para ser adjudicatarias).
- Los contactos con competidores que puedan dar lugar a una imagen de incumplimiento de normativa de defensa de la competencia, a excepción de reuniones llevadas a cabo a través de convenciones, congresos, seminarios, etc., en dónde participen competidores del mismo sector que Euro-Funding. Están permitidos los contactos personales con aquellas personas que son competidores, respetando las prohibiciones antedichas.

Euro-Funding fomenta la igualdad de oportunidades con clientes y proveedores, promoviendo un mercado competitivo y aplicando similares condiciones a unos y otros.

#### 3.3.2 Conflicto de interés.

Las personas sujetas actúan en beneficio de Euro-Funding, buscando el interés de esta, por lo que tienen prohibido beneficiarse de las oportunidades que surjan con ocasión de su prestación y/o en el marco de la actividad profesional o a través del uso de activos o información de Euro-Funding, estando prohibido también beneficiar con ellas a personas afines.

Existe una situación de conflicto de interés cuando, en el desempeño de tus funciones, colisionan los intereses personales de las personas sujetas, sus familiares o terceras personas físicas o jurídicas con las que estén vinculadas de forma directa o indirecta, y los intereses de Euro-Funding. Estas situaciones deben evitarse, tanto si son reales como si son potenciales.

Cuando surge un posible conflicto de interés, la persona sujeta lo comunica a través del Canal Directo para el conocimiento de Euro-Funding y su resolución. También cuando se advierte que puede llegar a producirse. Ante una situación de conflicto de interés, se prioriza siempre el interés de Euro-Funding.

Las Personas Sujetas se abstienen de intervenir y/o participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona o entidad vinculada.

Se considera conflicto de interés, entre otras, lo siguiente:

- Estar empleado en otra compañía ajena a Euro-Funding.
- Llevar a cabo conferencias públicas sin la autorización de Euro-Funding.
- Referenciar a terceras empresas, empleados o directivos de Euro-Funding.
- Desarrollar productos nuevos, inventos y escritos para otras compañías.
- Vender productos de Euro-Funding a otras compañías sin autorización.
- Ser socio de una compañía que compita o sea cliente de Euro-Funding.

Las Personas Sujetas no favorecen las contrataciones ni las relaciones comerciales de Euro-Funding consigo mismas ni con familiares o terceros, como proveedores, con las que tienen vínculo personal directo o indirecto. De existir contrataciones de familiares y/o con terceras personas con las que la Persona Sujeta tenga relación familiar o de amistad, ésta debe comunicarse con carácter previo al director de Cumplimiento y al director general de Euro-Funding para su aprobación.

### 3.3.3 Relaciones con la Administración Pública.

En el ejercicio de sus actividades, Euro-Funding mantiene relaciones directas e indirectas con Administraciones Públicas locales, regionales, autonómicas, nacionales e internacionales (entendiendo por Administración Pública cualquier organismo, entidad, agencia y/o sociedad de naturaleza pública o semipública, a nivel nacional y/o internacional).

Las Personas Sujetas son sinceras y rigurosas con los acuerdos y con los contratos firmados con la Administración Pública. Respetan a los organismos públicos, aportando toda la información que sea requerida, en tiempo real, de manera veraz y transparente, actuando en todo momento conforme a los principios y criterios de legalidad y buena fe.

#### **Soborno y cohecho.**

Los pagos, regalos u otras atenciones a favor de terceras personas con el objetivo de adquirir un beneficio ilegal o inmorales pueden ser constitutivos de delito, pudiendo incluso ser condenada penalmente por este motivo tanto Euro-Funding como la persona o personas que realicen, vayan a realizar o apoyen tales beneficios.

Por ello se prohíbe ofrecer, prometer, entregar, solicitar, recibir o aceptar dinero, bienes o favores de ningún tipo que produzca una ventaja frente a terceros. También se prohíbe, de forma directa o indirecta, la entrega o promesa de entrega de cualquier cantidad de dinero, regalos, dádivas y la realización de prestaciones gratuitas o por debajo de su valor a funcionarios, políticos, partidos políticos, empleados públicos o allegados de estos, nacionales o extranjeros, por razón del cargo que ostenten en la Administración.

#### **Fraude de subvenciones.**

Está prohibida la obtención ilegal de subvenciones, ayudas por parte de cualquier Administración Pública, falseando las condiciones requeridas para su concesión, según lo establecido en la legislación vigente.

#### **Prevención contra el blanqueo de capitales.**

Euro-Funding cumple la normativa nacional e internacional en relación con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, mediante protocolos de prevención y detección de formas de pago sospechosas.

Cualquier actividad sospechosa debe comunicarse de manera inmediata al Director de la Asesoría Jurídica y Cumplimiento para revisar protocolos y verificar su cumplimiento.

### 3.3.4 Transparencia.

Euro-Funding actúa con transparencia ante sus socios, sus clientes, los proveedores, sus empleados y ante la sociedad como un elemento fundamental de su gestión.

### **Transparencia ante los clientes.**

Euro-Funding facilita a sus clientes información precisa, veraz y comprensible de sus productos, servicios, operaciones y procedimientos para canalizar sugerencias, reclamaciones, denuncias y resolver incidencias.

### **Transparencia con los proveedores.**

Euro-Funding contrata a sus proveedores en un marco de libre competencia y al margen de cualquier vinculación o interferencia, ya que las relaciones con ellos generan valor para ambas partes.

La compra de bienes y servicios se realiza con objetividad y transparencia, eludiendo situaciones que afecten a la objetividad de las personas que participan en los mismos, por lo que se realiza al margen de cualquier vinculación familiar, económica o de amistad.

### **Auditoría y contabilidad.**

La actividad de Euro-Funding supone adoptar decisiones que tienen repercusión e incidencia en el ámbito tributario. Por ello, cumple con sus obligaciones fiscales en todos los territorios y jurisdicciones en los que desarrolla su actividad, con una política tributaria prudente basada en una interpretación razonable de la legislación.

Euro-Funding evita la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias y no opera en paraísos fiscales salvo por razones que obedezcan a motivos comerciales o de negocio. También colabora con las Autoridades Fiscales y establece relaciones basadas en el respeto a la ley, la confianza, la profesionalidad, la reciprocidad y la buena fe.

Los libros contables y económicos reflejan de manera transparente, fiel, veraz y en tiempo real su situación financiera, observando y siguiendo los criterios contables generalmente aceptados, registrando dicha información sin dilaciones.

De igual forma, aplicamos la legalidad en todo lo relacionado con la conservación de documentos mercantiles y contables.

### **Entrega de regalos y concesión de beneficios o ventajas.**

Con carácter general, está prohibido que, fuera del ámbito estrictamente privado, las Personas Sujetas entreguen, prometan o concedan beneficios, regalos o ventajas a favor de terceros, incluidas el resto de Personas Sujetas. Solo en circunstancias excepcionales tales como aniversarios, conmemoraciones o fechas señaladas pueden entregarse regalos, beneficios o ventajas cuando su importe sea igual o inferior a doscientos euros (200 €) y siempre que se cumplan estas circunstancias: (i) la Persona Sujeta informe previamente al Director de Recursos Humanos de la entrega del regalo, ventaja o beneficio; (ii) éste haya autorizado la entrega; y (iii) sea algo puntual.

Si el precio del regalo o el importe del beneficio o ventaja es superior a doscientos euros (200 €), la Persona Sujeta precisa la aprobación previa y expresa del órgano de administración.

Para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total en conjunto; y en el supuesto de que se realicen varios regalos y/o se concedan ventajas y/o beneficios distintos dentro de un mismo año natural, se computará la suma global de todos ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, están excluidos de los requisitos de información, autorización y aprobación establecidos anteriormente, los siguientes supuestos:



- Los regalos, beneficios o ventajas englobados dentro de los programas y actividades promocionales que hayan sido aprobadas por el Comité de Dirección o el órgano de administración.
- Los regalos de material promocional que se realicen dentro del marco preestablecido por Euro-Funding para su utilización.
- Los beneficios o ventajas a favor de clientes en función de las políticas comerciales que hayan sido aprobadas por el Comité de Dirección o el órgano de administración.

### **Recepción de regalos, ventajas y beneficios.**

Está prohibido que las Personas Sujetas reciban regalos, ventajas o beneficios por parte de los clientes o proveedores y de las personas que presten sus servicios o suministren sus productos para cualquiera de las empresas de Euro-Funding, actuales o potenciales.

Las Personas Sujetas pueden recibir regalos, ventajas y/o beneficios realizados en el marco de una política corporativa o institucional del concedente, de manera no individualizada para el destinatario, de carácter genérico, y en momentos puntuales tales como aniversarios, conmemoraciones, actos corporativos y fechas señaladas. El precio de tales regalos debe ser siempre igual o inferior a doscientos euros (200 €). Para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total en conjunto; y en el supuesto de que se realicen varios regalos y/o se concedan varias ventajas y/o beneficios distintos dentro de un mismo año natural, se computará la suma total de todos ellos.

Cuando una Persona Sujeta recibe un regalo, ventaja o beneficio debe informar con carácter previo a su aceptación al Director de Recursos Humanos y éste autorizarla, en su caso, de forma expresa.

Las Personas Sujetas pueden aceptar invitaciones puntuales para la asistencia a actos corporativos organizados por clientes o proveedores, así como para la asistencia a eventos institucionales, deportivos o culturales, siempre que, salvo excepciones, tales eventos sean fuera del horario de la jornada laboral de la Persona Sujeta y, en todo caso, con el requisito ineludible de que la Persona Sujeta informe previamente al Director de Recursos Humanos y que éste autorice de forma expresa la asistencia de la Persona Sujeta al acto o al evento en cuestión. El precio de tales invitaciones deberá de ser siempre igual o inferior a doscientos euros (200 €)

No obstante, tanto el Comité de Dirección como el órgano de administración de Euro-Funding, pueden establecer excepciones a las normas de este apartado cuando existan motivos fundados que así lo aconsejen, siempre dentro de la legalidad, pueda ser considerada una práctica aceptable y se trate de un regalo o beneficio ocasional.

### **Uso y Protección de los activos de Euro-Funding.**

Todas las Personas Sujetas a este Código tienen el deber de cuidar diligentemente los activos de Euro-Funding, los cuales sólo pueden ser usados, a excepción de ordenadores portátiles, tabletas y/o teléfonos dentro del ámbito de Euro-Funding y en beneficio exclusivo de ésta.

La Persona Sujeta que utilice los activos de Euro-Funding para una obra benéfica o para una acción social debe recibir previamente la autorización expresa del órgano de administración.

En todo caso, deben respetarse las normas de utilización de los recursos, los programas informáticos y la propiedad intelectual e industrial de todos los bienes utilizados en Euro-Funding. No pueden utilizarse en los terminales programas no validados por Euro-Funding.

Euro-Funding pone a disposición de sus trabajadores los equipos informáticos necesarios para la realización de las tareas inherentes al puesto de trabajo. Tales equipos son de titularidad de Euro-Funding y están destinados para usos relacionados con el trabajo.

El equipo informático solo puede ser utilizado para uso personal de manera limitada priorizando siempre lo profesional, con respeto escrupuloso al contenido del presente Código Ético y preservando la confidencialidad de toda la información.

Las personas que utilicen los equipos informáticos de Euro-Funding son referidos en adelante como 'Usuario', en singular, o 'Usuarios', en plural.

Euro-Funding facilita a cada Usuario un nombre de usuario y una contraseña con las que acceder a su equipo informático y, en su caso, a la Intranet.

Euro-Funding y el personal informático designado por ésta son los únicos responsables de definir la configuración básica hardware y software de los equipos informáticos, así como de administrar los accesos a Internet.

Toda la información creada, almacenada y/o enviada desde los equipos y sistemas informáticos de Euro-Funding es propiedad exclusiva de esta.

El Usuario se obligan a lo siguiente:

- No puede modificar la configuración física y/o software de los equipos, instalar o desinstalar programas o cualquier otro tipo de software, y utilizar o conectar otros dispositivos o equipos a iniciativa del Usuario.
- Si detecta o sospecha la existencia de un virus informático o software malicioso en su equipo debe dar aviso inmediato al personal informático de Euro-Funding, absteniéndose de realizar ninguna acción si no es siguiendo las instrucciones del personal designado por ésta.
- En relación con los equipos informáticos, Internet y correo electrónico, está prohibido:
  - Realizar actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo y, en particular, acceder, difundir desde los equipos, contenidos de carácter ofensivo, racista, xenófobo, pornográfico, sexista, apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos a la intimidad, el honor, la imagen o contra la dignidad de las personas.
  - Introducir en los equipos archivos, programas, virus, spyware o cualesquiera otros sistemas susceptibles de provocar daños en los equipos.
  - Usar nombres de usuario distintos al asignado.
  - Violar la confidencialidad de la información de Euro-Funding o de terceros.
  - Acceder a equipos informáticos y a las cuentas de correo electrónico asignados a otros Usuarios sin la autorización previa de Euro-Funding.
  - Utilizar los equipos, archivos, programas e información propiedad de Euro-Funding en beneficio propio y/o de terceros.

Los Usuarios saben que Euro-Funding adopta medidas de control y vigilancia en las herramientas asignadas y las cuentas de correo electrónico profesionales, consistiendo dichas medidas en el acceso, la inspección y la auditoría de toda la información que se genere, almacene o introduzca en los medios informáticos de Euro-Funding, a la que difundan por medio de las cuentas de correo electrónico profesionales y a la que accedan en Internet desde los equipos informáticos, por lo que no pueden generar o almacenar en los equipos, o enviar desde las cuentas de correo electrónico asignadas por Euro-Funding, contenidos privados o de terceros.

Los Usuarios no pueden exportar, ceder, vender, ni entregar información de Euro-Funding a terceros, sin la autorización previa y expresa de su superior jerárquico con rango de Director o en su defecto del Corporate General Manager u órgano de administración.

### 3.4 Excelencia y profesionalidad.

**Situamos la satisfacción de nuestros clientes en el centro de nuestra actuación profesional.**

#### 3.4.1 El servicio a los clientes.

Euro-Funding sitúa a los clientes como centro de su actividad. A través de este compromiso, crea valor para ellos y para el entorno en el que opera.

En todas las relaciones con clientes, Euro-Funding se compromete a mantener un alto compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.

La política de Euro-Funding en materia de calidad persigue la satisfacción del cliente con la calidad del servicio, con los plazos de entrega y con el precio, parámetros que son evaluados permanentemente.

Los Sistemas de Calidad implantados en Euro-Funding, son diseñados y certificados sobre la base de normas y estándares de reconocido prestigio.

Cualquier queja ha de ser tratada pronta y seriamente. Euro-Funding tiene procedimientos para resolver divergencias. En tales supuestos se actúa honesta y razonablemente y se trata de resolver los problemas de forma rápida y eficaz.

#### 3.4.2 Profesionalidad y trabajo en equipo.

El prestigio de Euro-Funding es producto de las personas que lo integran y gracias a los valores y principios que las motivan. Euro-Funding valora las capacidades y contribuciones de cada persona, orientando a sus miembros para que adopten el sentido de la dedicación y un deseo de excelencia.

### 3.5 Confidencialidad y privacidad.

**Preservamos la confidencialidad de la información de Euro-Funding, la de nuestros socios, la de nuestros proveedores y la de nuestros clientes.**

La información es uno de los principales activos de Euro-Funding y, por este motivo, preservar la confidencialidad de la información propia y la de nuestros proveedores y clientes, constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que asienta la relación de confianza.

#### 3.5.1 Uso de la información.

Solo hacemos uso de la información recibida de los clientes, proveedores y personas empleadas para el cumplimiento de la finalidad para la cual es transmitida. Antes de comunicar información a terceros, toda Persona Sujeta se asegura de estar autorizada y de hacerlo a favor de personas que tengan una razón legítima para tenerla. Incluso en el caso de estar autorizados, es preciso limitar a lo necesario el volumen de información a comunicar. En caso de duda, antes su transmisión, plantea una consulta al Director de la Asesoría Jurídica.

Las personas sujetas no acceden a información que no sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

#### 3.5.2 Documentación contractual y contable.

Las Personas Sujetas son diligentes en el tratamiento de la documentación contractual y contable y, en todo caso, se abstienen de destruir, alterar, esconder y/o manipular cualquier documento contractual o contable con el fin de dificultar, obstruir o impedir cualquier investigación que sea llevada a cabo tanto por la propia Euro-Funding como, en su caso, por jueces, fiscales, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y/o los organismos competentes.

Todos los contratos de Euro-Funding, son revisados y aprobados, con carácter previo a la firma de estos, por el Director de la Asesoría Jurídica o por la persona en quien éste delegue.

El archivo, la custodia y la conservación de los contratos y del resto de la documentación contractual se lleva a cabo siguiendo las indicaciones e instrucciones del Director de la Asesoría Jurídica o de la persona en quien éste delegue. De forma análoga, el archivo, la custodia y la conservación de la información financiera y contable se lleva a cabo siguiendo las indicaciones e instrucciones del Director Financiero o en quien éste delegue.

La documentación contractual y la información financiera y contable de Euro-Funding sólo es destruida con el visto bueno y por escrito (carta, correo electrónico o fax) del Director de la Asesoría Jurídica, en el caso de la documentación contractual, o del Director Financiero de Euro-Funding, en el caso de la información financiera y contable.

### **3.5.3 Información confidencial.**

Es información confidencial (en adelante, “Información Confidencial”) cualquier dato e información de Euro-Funding, sus proveedores, sus clientes o terceros, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, diseños, detalles de diseño, información legal, fiscal y financiera, datos de clientes, proveedores, inversionistas, empleados, política de retribuciones, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y planes de mercadeo.

Por tanto, toda la información que se maneja o que se recibe es Información Confidencial.

### **3.5.4 Obligación de proteger la confidencialidad de la información.**

Las Personas Sujetas están obligadas, durante su relación con Euro-Funding y después de la misma, indefinidamente, a no divulgar la Información Confidencial a que hayan accedido por razón de la relación mantenida, ni a hacer uso de ella para fines distintos de la misma, así como, en su caso, a imponer contractualmente idéntica obligación a su personal y/o subcontratistas.

Es obligatoria la firma de acuerdos y cláusulas de confidencialidad en la contratación con terceros en nombre de las empresas de Euro-Funding.

### **3.5.5 Política de privacidad y protección de datos de carácter personal.**

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal por Euro-Funding y/o las Personas Sujetas se realiza con pleno respeto a la privacidad de los titulares de los datos, especialmente en lo referido al honor y la intimidad personal y familiar y con estricto cumplimiento de las normas nacionales y europeas sobre el tratamiento de los datos de las personas físicas.

Los tratamientos de datos personales son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido; los datos son almacenados de forma que se impide su acceso y su cesión no autorizados; se protegen especialmente los datos sensibles tales como los relativos a la ideología, creencias y salud; y se facilita el ejercicio por parte de los interesados ante Euro-Funding de los derechos que reconoce la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

## **4 RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **Incumplir el Código y las normas tiene consecuencias.**

El incumplimiento del Código Ético por parte de una Persona Sujeta supone la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione a Euro-Funding. Puede implicar la terminación de la relación contractual con la empresa o, en el supuesto de existir una relación laboral, a la adopción de medidas disciplinarias, incluso el despido.

Se considera incumplimiento del Código Ético, entre otros:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones o prohibiciones que impone el Código.
- Inducir a terceras personas a incumplir el Código.
- Encubrir a terceras personas que incumplen los preceptos del Código.
- No cooperar en la investigación iniciada por Euro-Funding.
- Llevar a cabo represalias contra Personas Sujetas que hayan denunciado o informado acerca de un incumplimiento de la ley y/o este Código.
- Transgredir normas de obligado cumplimiento para Euro-Funding.

## 5 PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE: CANAL DIRECTO.

**Todos debemos colaborar para que las irregularidades, los incumplimientos normativos y los delitos no queden impunes.**

### 5.1 Implantación de un canal interno de información.

Euro-Funding, dispone de un mecanismo confidencial para formular denuncias y consultas internas (en lo sucesivo, el “Canal Directo”), al que se puede acceder on-line mediante el procedimiento establecido al efecto.

El Canal Directo tiene las siguientes finalidades:

- Comunicar cualquier duda sobre la interpretación o aplicación que surja en relación con el Código Ético, su normativa de desarrollo o legislación aplicable.
- Concienciar a la Personas Sujetas acerca de nuestro objetivo de «**Tolerancia Cero**» con las irregularidades.
- Servir de mecanismo de prevención contra delitos, infracciones de la ley y/o del Código que pueden cometerse en Euro-Funding o en su perjuicio.
- Permitir a Euro-Funding conocer la comisión de cualquier posible infracción del Código y/o de la ley en su seno o en perjuicio de ella.
- Evitar que Euro-Funding sea condenada a multas, penas o sanciones.

Las Personas Sujetas tienen el deber de conocer la existencia y el funcionamiento del Canal Directo y, llegado el caso, hacer uso de este para informarla comisión de cualquier irregularidad de la que puedan tener conocimiento.

Está prohibido acosar, amenazar, coaccionar, discriminar o represaliar a quien informe de buena fe sobre un hecho o conducta contrario a la ley, a este Código o a cualquier otro documento de Euro-Funding.

Las denuncias de mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a otra persona son objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de otras responsabilidades.

A través de un procedimiento interno se regula el uso del Canal Directo, el procedimiento de instrucción y el régimen sancionador.

## 6 ENTRADA EN VIGOR.

Este Código Ético de Conducta está en vigor desde el día de su aprobación por parte de la Dirección de Euro-Funding y permanece vigente en tanto no se apruebe su modificación y/o anulación.

Este Código se revisa y actualiza periódicamente por parte de la Dirección y tiene en cuenta las sugerencias y propuestas de los empleados y los compromisos adquiridos por Euro-Funding.

## 7 FORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

---

La implantación de las medidas de control recogidas en este Código va acompañada de su difusión y explicación a los empleados de Euro-Funding, enfatizando la importancia de su cumplimiento y la importancia de prevenir ilícitos.

### **ANEXO I.- PACTO MUNDIAL NACIONES UNIDAS.**

---

Euro-Funding es firmante de Pacto Mundial de las Naciones Unidas que establece los siguientes Principios Universales en los ámbitos de los Derechos Humanos, normas laborales, medioambiente y anticorrupción:

#### **Derechos humanos:**

Apoyamos y respetamos la protección de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente, dentro de nuestro ámbito de influencia.

Nos aseguramos de no ser cómplices o vulnerar los Derechos Humanos.

#### **Derechos laborales:**

Apoyamos la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, la erradicación del trabajo infantil y la abolición de las prácticas discriminatorias en el empleo y la ocupación.

#### **Medio ambiente:**

Apoyamos una aproximación de precaución con relación a los retos ambientales, con un enfoque preventivo.

Fomentamos iniciativas que promueven una mayor responsabilidad ambiental.

Favorecemos el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

#### **Corrupción:**

Trabajamos contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión, cohecho y soborno.

**Jaime Alonso Álvarez**

**Legal Counsel**

---



Plaza de la Independencia 8, 28001 Madrid



legal@euro-funding.com



+34 917 010 490



+34 625 77 20 89



Your P&L is our DNA